

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

AGENCIA CATALANA DE TURISMO

RESOLUCIÓN EMT/2629/2021, de 3 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de la 24ª promoción de las becas de formación en *marketing* turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 578678).

La Agencia Catalana de Turismo (ACT) quiere promover la profesionalización en el sector mediante la formación de personal en promoción turística con el fin de enriquecer la cartera de recursos humanos del sector turístico.

Con el fin de fomentar esta profesionalización, la Agencia Catalana de Turismo ofrece un programa de becas dirigidas a personas con titulación universitaria con la finalidad de que, posteriormente, puedan aplicar esta experiencia en el desarrollo de su carrera profesional.

Dada la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019); modificada mediante la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio (DOGC núm. 8467, de 28.7.2021);

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006), que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); y la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017 (DOGC núm. 7340, de 30.3.2017);

De acuerdo con las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 15/2007, de 5 de diciembre, de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 5030, de 17.12.2007); y el artículo 13 del Decreto 192/2009, de 9 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), en relación con el artículo 92.3 y el artículo 93.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la mencionada Ley de finanzas públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria para la concesión de la 24ª promoción de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (ref. BDNS 578678).

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone la base 12 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019); modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio (DOGC núm. 8467, de 27.7.2021).

-2 Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a la presente convocatoria son las que establece la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, antes mencionada; y su modificación, publicada en la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, también mencionada.

CVE-DOGC-B-21221023-2021

-3 Partida presupuestaria e importe máximo

Se destina a la concesión de estas becas un importe máximo de ciento cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (156.838,47 euros), correspondiente al ejercicio 2022, partida 28001 Becas Agencia Catalana de Turismo (correspondiendo a la aplicación presupuestaria 480.0030 del presupuesto por clasificación económica de la Generalitat).

La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-4 Dotación

Para esta 24ª promoción el número de becas será de siete, pero podrá ser inferior según las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 92.2.g) bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Estas siete becas se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Una beca con destino Madrid, en la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 16.761,97 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 136,42 euros.
- b) Una beca con destino París, en la que se requiere la lengua francesa. Dotación de 24.361,51 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 136,42 euros.
- c) Una beca con destino Londres, en la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 25.840,90 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 136,42 euros, así como el seguro de asistencia sanitaria por un importe de 530,02 euros.
- d) Una beca con destino Bruselas, en la que se requiere la lengua inglesa. Dotación de 22.715,14 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 136,42 euros.
- e) Dos becas con destino Frankfurt, en la que se requiere la lengua alemana. Dotación de 20.519,94 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 136,42 euros.
- f) Una beca con destino Milán, en la que se requiere la lengua italiana. Dotación de 20.567,68 euros, más el gasto del seguro de asistencia en viaje por un importe de 136,42 euros.

Los gastos de los desplazamientos a los países de destino de la beca irán a cargo de las personas beneficiarias.

La póliza de seguro que contratará la Agencia Catalana de Turismo será de asistencia en viaje a lo largo de su estancia. Los gastos médicos en el país de residencia habitual en el exterior de la persona asegurada no quedan cubiertos por esta póliza.

El abono de las becas se hará efectivo mediante transferencia bancaria mensual, en la parte proporcional al importe de la beca y teniendo en cuenta su duración, con la excepción del seguro de asistencia en viaje, que asumirá directamente la Agencia Catalana de Turismo.

-5 Duración

La duración de las becas será desde el 10 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Siempre que haya disponibilidad presupuestaria, la Agencia Catalana de Turismo podrá prorrogar estas becas hasta el 22 de diciembre de 2023.

-6 Personas beneficiarias

Pueden ser personas beneficiarias de estas becas las previstas en la base 2 del anexo 1 de la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio (DOGC núm. 7915, de 11.7.2019), modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio (DOGC núm. 8467, de 27.7.2021).

-7 Solicitudes y plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y hasta las 23.59 horas del 15 de septiembre de 2021.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes y de la documentación a entregar se establecen en las bases 6 y 7 del anexo 1 de la mencionada Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio.

-8 Composición del tribunal

De acuerdo con la base 10 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, la selección de personas aspirantes corresponderá al tribunal.

El tribunal estará formado por las siguientes personas:

El señor Patrick Torrent i Queralt, que actuará como presidente.

La señora Maria Carme Pons i Solà, como presidenta suplente.

La señora Gemma Brufau i Sans, que actuará como vocal.

La señora Mònica Santa Eulàlia i Riera, como vocal suplente.

La señora María José Cano de Cruz, que actuará como vocal y secretaria.

La señora Rocío Anahí Fretes Hermosa, como vocal y secretaria suplente.

-9 Unidades competentes para la instrucción y tramitación

De acuerdo con lo que dispone la base 12.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo instruirá y tramitará los procedimientos para la concesión de estas becas.

-10 Órgano competente para la resolución

De acuerdo con lo que dispone la base 15.2 del anexo 1 de la Resolución EMC/1889/2019, de 8 de julio, modificada por la Resolución EMT/2358/2021, de 20 de julio, el órgano competente para emitir la resolución de concesión de las becas es la persona titular de la Dirección de la Agencia Catalana de Turismo.

El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la pertinente resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la beca.

La resolución de concesión, debidamente motivada con los criterios de valoración de las bases, se publicará en el DOGC, en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/>), y en la página web de la ACT (<http://act.gencat.cat>).

Las personas interesadas podrán interponer contra la concesión de las becas recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de turismo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y

CVE-DOGC-B-21221023-2021

con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona, 3 de agosto de 2021

Por vacante de la persona titular de la dirección (Resolución de 13.7.2021, del consejero de Empresa y Trabajo)

Marta Domènech i Tomàs

Vicepresidenta ejecutiva

(21.221.023)